



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-34554824-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Mayo de 2020

Referencia: REG - EX-2019-89425725- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-618-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, página 3 del IF-2019-89475494-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **879/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.27 17:06:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.27 17:06:29 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL PARITARIA 2019/2020 TERCER TRAMO

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de 2019, reunidos por el SOIVA el Sr. Miguel Fleitas (DNI.16.168.353) y la Sra. Sandra Cristina Pereira (DNI. 21.492.403), por la FONIVA el Sr. José Luis Moreno Escobar (DNI. 22.571.838); y por la Comisión Interna de Delegados los Sres. Diego Lucero (DNI.25.182.884) y Carlos More (DNI. 28.703.535), todos con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Alberto Ramírez (tomo 59, folio 690 CPACF), y por YKK ARGENTINA S.A. lo hacen el Sr. Marcelo Cóccaro (DNI. 14.602.511) en su calidad de Vicepresidente del Directorio y el Sr.- Osvaldo Parra (DNI. 14.818.931) en su calidad de Director de la Planta Industrial, conjuntamente con su apoderado Dr. Horacio Raúl Las Heras (tomo 26, folio 57 CPACF). Luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes arriban al acuerdo que se transcribe a continuación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

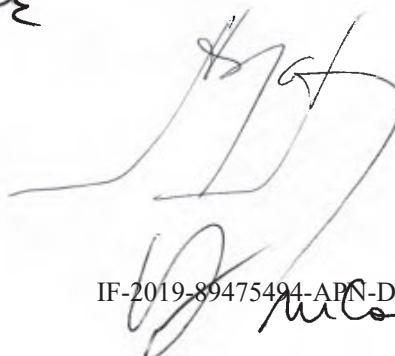
PRIMERA: la empresa YKK ARGENTINA S.A. otorgará un incremento sobre las remuneraciones percibidas por los trabajadores amparados por el convenio Colectivo de Trabajo Nro. 282/96 del 13% (trece por ciento) sobre el total de las remuneraciones percibidas al 31 de agosto del corriente año. Dicho aumento salarial será abonado desde el primero de setiembre y se ajustará la primera quincena con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena de setiembre del corriente año.

SEGUNDA: Que las partes se comprometen a revisar el aumento salarial en función de los aumentos del costo de vida según información del INDEC (precios al consumidor). Dicha revisión se realizará durante los primeros veinte días del mes de diciembre de 2019. A tal efecto las partes se comprometen, desde ya, a reunirse y realizar los mayores esfuerzos para que la inflación ocurrida no afecte el poder adquisitivo del salario en razón de los aumentos aquí otorgados.

TERCERA: A partir del 1ero. de octubre del corriente año se incrementará el valor del refrigerio establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo a la suma pesos ciento cuarenta (\$ 140.-).

CUARTA: Oportunamente ambas partes solicitarán la homologación del presente convenio comprometiéndose a presentarlo y ratificarlo ante las autoridades del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares del presente, una para la Empresa, una para el Sindicato, una para la Comisión Interna de Delegados y otra para presentar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.



IF-2019-89475494-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 618-20 acu 879-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.